

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9886 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de mayo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de mayo.

Combinación Ganadora: 45, 17, 34, 43, 49, 42.

Número Complementario: 4.

Número del Reintegro: 3.

Día 23 de mayo.

Combinación Ganadora: 2, 3, 29, 27, 32, 12.

Número Complementario: 42.

Número del Reintegro: 0.

Día 24 de mayo.

Combinación Ganadora: 16, 22, 28, 29, 5, 3.

Número Complementario: 49.

Número del Reintegro: 2.

Día 26 de mayo.

Combinación Ganadora: 34, 24, 30, 6, 39, 38.

Número Complementario: 10.

Número del Reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6, 7, 8 y 10 de junio, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de mayo de 2006.—El Director General.—P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial. Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

9887 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Fiestas Populares. Fiestas de San Pedro y San Marcial. Irún (Guipúzcoa).—2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «FIESTAS POPULARES. Fiestas de San Pedro y San Marcial. Irún (Guipúzcoa).—2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «FIESTAS POPULARES. Fiestas de San Pedro y San Marcial. Irún (Guipúzcoa).—2006».

Segundo. *Características.*—«FIESTAS POPULARES. Fiestas de San Pedro y San Marcial. Irún (Guipúzcoa).—2006».

Dentro de la serie Fiestas Populares, el día 5 de junio se emitirá un sello de Correos dedicado a las Fiestas de San Pedro y San Marcial de la localidad guipuzcoana de Irún. El acto central de estas fiestas es el Alarde, de hondas raíces históricas, que se celebra el 30 de junio de cada año. En el sello se reproduce el cuadro realizado por Gaspar Montes Iturriz para el cartel anunciador de las fiestas de 1951.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado; 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).

Valor postal del sello: 0,29 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 5 de junio de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

9888 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de convocatoria para la participación en el Aula de Docencia e Investigación Universitarias que se celebrará en la UIMP en el curso 2006.*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), en colaboración con la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, promueve por primera vez este curso. El aula de docencia e investigación está dirigida a los alumnos universitarios que hayan obtenido los mejores expedientes académicos y estén en condiciones de comenzar los estudios de doctorado en los distintos campos y ámbitos del conocimiento y cuya vocación sea la docente e investigadora. El aula se contempla como un espacio dedicado a la iniciación en las dos actividades fundamentales de la Universidad: la docencia y la investigación científica.

Para facilitar la participación en la misma, la UIMP, en colaboración con la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, ha decidido que todos los alumnos del aula dispongan de beca completa, por lo que esta convocatoria ha de atender a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos públicos. Se procede, pues y a través de la presente Resolución, a establecer los criterios para la concesión de estas becas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

La selección del alumnado y el consiguiente otorgamiento de las becas se condiciona al cumplimiento de requisitos de carácter académico. Igualmente se establecen con claridad los requisitos para la presentación de solicitudes, aparte de otros aspectos de procedimiento, como el de los órganos de selección, resolución y notificación a los solicitantes, así como el de los eventuales recursos que se formulen.

Por todo ello, y oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión de 19 de mayo de 2006, e informado favorablemente el 23 de mayo de 2006 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia,

Este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Art. 1.º *Número máximo de plazas.*

El aula de docencia e investigación que se celebrará en Santander durante los días del 14 al 18 de agosto de 2006 tendrá un número máximo de veinticinco alumnos, que se reparten equitativamente entre los cinco ámbitos de conocimiento siguientes: Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud.

En el caso de que no se cubrieran las plazas en alguno o algunos de los ámbitos de conocimiento indicados anteriormente, las vacantes se cubrirán con las mejores de entre las solicitudes no seleccionadas en cualquiera de los restantes ámbitos.

Las titulaciones universitarias oficiales incluidas en cada una de estos ámbitos aparecen relacionadas en el Anexo 1.

Art. 2.º *Modalidad de la beca.*

Las que se convocan son becas completas. Incluyen: el alojamiento y la manutención en las instalaciones de la Universidad y la asistencia gratuita al aula de docencia e investigación.

No incluyen gastos de desplazamiento alguno.

Su régimen de resolución es el de régimen de concurrencia competitiva.

Art. 3.º *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes han de cumplir, en cualquier caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado de todos los créditos exigidos para poder finalizar los estudios conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto en el curso académico 2005-2006, salvo el Proyecto Fin de Carrera, en su caso.

b) Tener una nota media superior en dichos estudios de:

1. Superior a 3,5 en Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 7.

2. Superior a 3 en Enseñanzas Técnicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, de acuerdo con el baremo establecido en el Artículo 7.

Art. 4.º *Solicitudes.*

Uno.-Las solicitudes de becas se cursarán mediante el correspondiente impreso normalizado, disponible a través de la página web de la UIMP, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de la Universidad correspondiente en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. En dicha certificación deberá constar la nota media del expediente adaptada al baremo del artículo 7 y que el solicitante está matriculado en todos los créditos necesarios para finalizar en el curso académico 2005-2006 los estudios conducentes al correspondiente título oficial, a excepción del Proyecto Fin de Carrera.

b) Informe favorable del responsable de la titulación.

c) Dos fotografías recientes, tamaño carnet, del solicitante.

d) Fotocopia del DNI, o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en vigor en el caso de ciudadanos de otros países. Los ciudadanos extranjeros no residentes presentarán una fotocopia del pasaporte.

Dos.-Las solicitudes de becas se presentarán en la sede de la UIMP en Madrid, calle Isaac Peral, número 23 o en cualquiera otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, antes del 1 de julio de 2006.

Art. 5.º *Tramitación.*

Uno.-La Secretaría de Alumnos de la UIMP revisará las solicitudes de becas y si se observara que la documentación presentada fuese incompleta, se otorgará un plazo de subsanación de diez días a los interesados.

Si éstos no subsanasen el defecto en dicho plazo se procederá al archivo de su solicitud.

Dos.-Las solicitudes de becas y ayudas, debidamente diligenciadas por la Secretaría de Alumnos de la UIMP, con una relación nominal de solicitantes, y una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, serán remitidas a la Junta de Selección de Becas de esta Universidad, que estará formada por:

1) El Vicerrector de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

2) El Vicerrector de Estudios de Postgrado o persona en quien delegue.

3) El Subdirector de la Dirección General de Universidades o persona en quien delegue.

4) La Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación o persona en quien delegue.

5) El Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue, que actuará de Secretario.

Tres.-Reunida la Junta de Selección de Becas formulará la propuesta de resolución provisional teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos y el baremo establecido en el Artículo 7 de esta Resolución. La misma se publicará en la página web de la Universidad para que todos los interesados aleguen lo que estimen oportuno en el plazo de diez días.

Cuatro.-Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Rector, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El Rector, a la vista de estas decisiones concederá o denegará la beca a los solicitantes.

Cinco.-Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Art. 6.º *Resolución.*

Uno.-La resolución definitiva se publicará en la página web de la UIMP mediante relación nominal de beneficiarios. El plazo máximo para resolver definitivamente las solicitudes es de un mes. En caso de transcurrir el plazo sin haberse resuelto, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Dos.-La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa. Frente a ella cabrá plantear en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación recurso potestativo de reposición. Asimismo en el plazo de dos meses desde la notificación de dicha resolución o de la que resuelva el recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.

Tres.-En caso de que el solicitante no sea seleccionado, toda la documentación que haya remitido podrá ser retirada por aquél durante un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la notificación por parte de la UIMP. Transcurrido dicho plazo, los expedientes que no hayan sido retirados, podrán ser destruidos.

Art. 7.º *Criterios de evaluación y selección.*

1. Nota media del expediente académico. La misma será el resultado de las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas que conforman los estudios que se computará con arreglo al siguiente baremo:

1. Matrícula de Honor: 4 puntos.

2. Sobresaliente: 3 puntos.

3. Notable: 2 puntos.

4. Aprobado: 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación de acuerdo con el baremo anterior y siempre y cuando sea necesario para la selección deshacer el mismo se seguirán sucesivamente las siguientes reglas:

a) Mayor número de créditos aprobados y computados para la determinación de la nota media.

b) Menor tiempo para la realización de los estudios hasta ahora aprobados.

c) Menor número de convocatorias agotadas.

Se faculta a la Junta de Selección de Becas para interpretar y aclarar cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Resolución.

Art. 8.º *Normativa general.*

Será de aplicación para la concesión de estas ayudas el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril de 2005, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismo Autónomos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones,

y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, Luciano Parejo Alfonso.

ANEXO 1

Titulaciones universitarias

Titulaciones Humanidades

Antropología social y cultural.
Bellas artes.
Estudios de Asia Oriental.
Filología alemana.
Filología árabe.
Filología catalana.
Filología clásica.
Filología eslava.
Filología francesa.
Filología gallega.
Filología hebrea.
Filología hispánica.
Filología inglesa.
Filología italiana.
Filología portuguesa.
Filología románica.
Filología vasca.
Filosofía.
Geografía.
Historia.
Historia del arte.
Historia y ciencias de la música.
Humanidades.
Lingüística.
Teoría de la literatura y literatura comparada.
Traducción e interpretación.

Titulaciones Ciencias Sociales y Jurídicas

Administración y dirección de empresas.
Ciencia de la actividad física y del deporte.
Ciencias actuariales y financieras.
Ciencias políticas y de la administración.
Ciencias del trabajo.
Comunicación audiovisual.
Criminología.
Derecho.
Documentación.
Economía.
Investigación y técnicas de mercado.
Pedagogía.
Periodismo.
Psicología.
Psicopedagogía.
Publicidad y relaciones públicas.
Sociología.

Titulaciones Enseñanzas Técnicas

Arquitecto.
Ingeniero aeronáutico.
Ingeniero agrónomo.
Ingeniero en automática y electrónica industrial.
Ingeniero de caminos, canales y puertos.
Ingeniero en electrónica.
Ingeniero en geodesia y cartografía.
Ingeniero geólogo.
Ingeniero industrial.
Ingeniero en informática.
Ingeniero de materiales.
Ingeniero de minas.
Ingeniero de montes.
Ingeniero naval y oceánico.
Ingeniero en organización industrial.
Ingeniero químico.
Ingeniero de sistemas de defensa.
Ingeniero de telecomunicación.
Máquinas navales (L).

Náutica y transporte marítimo (L).
Radioelectrónica naval (L).

Titulaciones Ciencias Experimentales

Biología.
Bioquímica.
Biotecnología.
Ciencias ambientales.
Ciencia y Tecnología de los alimentos.
Ciencias y técnicas estadísticas.
Ciencias del Mar.
Enología.
Física.
Geología.
Matemáticas.
Química.

Titulaciones Ciencias de la Salud

Farmacia.
Medicina.
Odontología.
Veterinaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9889

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas a instituciones radicadas en el exterior para obras y equipamientos.

La Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero (BOE de 2 de marzo de 2006) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación en favor de los españoles emigrantes y retornados.

En su artículo 3 la citada Orden establece la necesidad de realizar las correspondientes convocatorias para los distintos programas que contempla, en régimen de concurrencia competitiva, mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—La Dirección General de Emigración convoca ayudas destinadas a instituciones radicadas en el exterior para obras y equipamientos, que se regirán por lo dispuesto en el Programa 11 y demás preceptos aplicables de la Orden TAS/562/2006, de 24 de febrero (BOE de 2 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación en favor de los españoles emigrantes y retornados, y por lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas que se convocan por la presente Resolución tienen como finalidad contribuir a la adquisición de equipos y mejora de las instalaciones de instituciones o entidades cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y cultural de los emigrantes españoles.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—Estas ayudas se financian con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.790 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 1.352.110 euros.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas:

a) Federaciones de asociaciones o centros de emigrantes en el exterior, que tengan carácter estatal o supranacional, así como entidades que tengan por finalidad el apoyo y la promoción sociocultural de los emigrantes españoles.

b) Asociaciones y Centros de emigrantes españoles en el exterior que cuenten con un mínimo de cincuenta asociados españoles. Excepcionalmente y previo informe favorable del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan ese número mínimo de asociados.

c) Instituciones que desarrollen una labor asistencial a favor de los emigrantes españoles.